

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
Tijuana, B.C.**

25799.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.  
PRESENTE.  
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED  
EL PRESENTE.

**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías número 463/2006-III, promovido por Rosa Belinda Coronado González, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California y otras autoridades, por actos relacionados con el juicio ordinario civil número 518/06 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil; mediante auto de catorce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados José Anselmo Moreno Rodríguez y Guillermo Moreno Rodríguez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 14 de noviembre de 2006.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Israel Hernández González**  
Rúbrica.

**(R.- 241737)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.**

**EDICTO**

CLEMENTE GOMEZ JARA.  
VICENTE GOMEZ JARA.  
EUFROSINA JARA VIUDA DE GOMEZ.  
TERCERO PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número 551/2002, promovido por Enrique Octavo Mazaba, Rosa García Soto y Vicente Jiménez García, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado Palma Morena, del Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará el veintinueve de diciembre de dos mil seis a las diez horas.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 29 de noviembre de 2006.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Adolfo Pereyra Payró**  
Rúbrica.

**(R.- 242168)**

**Estado de México  
Poder Judicial  
Primera Sala Civil  
Tlalnepantla**

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA: ERNESTO FIGUEROA PITAYO. MARIA ELEBA PADILLA LEON, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMUN DE ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 721/2006, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO 126/05, SE DICTO AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL PRECITADO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. Wenceslao Juárez Monroy**

Rúbrica.

(R.- 242235)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**

## EDICTO

En juicio amparo 321/2006-1 promovido por JOSE DE JESUS GARCIA, albacea provisional de la sucesión a bienes de JOSEFINA GARCIA MORALES, contra actos del GOBERNADOR, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE y DIRECTOR JURIDICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE DICHA SECRETARIA, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, acto reclamado consistente en no practicar en debida forma la notificación a la quejosa del acuerdo DJTP/362/03, de fecha tres de junio de dos mil tres, emitido en el expediente 14F/54, por el citado Secretario de Vialidad y en consecuencia, se ordena emplazar por edictos a Margarita Ramos Manrique (tercera perjudicada), a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de diciembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Alma Rosa Enriquez Torres**

Rúbrica.

(R.- 242271)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotercero de Distrito**

**Tijuana, B.C.**

**Secretaría Amparo**

**Exp. Pral. Amp. 454/2006**

## EDICTO

Emplazamiento a JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ.

Juicio de Amparo número 454/2006, promovido por ROSA BELINDA CORONADO GONZALEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:”

“a).- Del C.(sic) Juez Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana, B.(sic) C.(sic), reclamo el acto, mediante el cual dicto diverso auto, fecha de la cual desconozco, mediante le cual admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, y mediante el cual se ordenó emplazar a las partes, mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, de la suscrita, como Tercera Llamada a Juicio, dentro del juicio promovido por Uiconcretos, S.(sic) A.(sic) de C.(sic) V.(sic), en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03.”

“b) Del C. Secretario de Acuerdos, adscrito al H.(sic) Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana B.C.(sic), reclamo el acto, mediante el cual dicto diverso auto, fecha de la cual desconozco, mediante el cual admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, y mediante el cual ordenó emplazar a las partes; mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, como Tercera Llamada a Juicio, de la suscrita, dentro del juicio promovido por Uniconcretos, S.(sic) A.(sic) de C.(sic) V.(sic) en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03.”

“c) Del C. Secretario Actuario, adscrito al H.(sic) Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana, B.C., reclamo la ejecución del acto, mediante el cual se admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Uniconcretos, S.A. de C.V., en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana B.(sic) C.(sic), mismo que consistió en emplazar a juicio a las partes, dentro del referido auto admisorio, mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, como Tercera Llamada a Juicio de la suscrita.”

“d) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, B.(sic) C.(sic), reclamo como autoridad ejecutora, el embargo inscrito bajo la partida 5358398, sección civil, de fecha 25 de febrero de 2004, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil, mencionado en párrafos anteriores, mismo que derivó del acto de emplazamiento de dicho juicio.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ, por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, Diario Oficial de la Federación, “Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el “Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de la América, Don Benito Juárez García.”

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. María Verónica Zavala Hermosillo**

Rúbrica.

(R.- 241875)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

(TERCERO PERJUDICADO)

VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 566/2006, promovido por la sucesión testamentaria a bienes de ALFREDO ROMERO FLORES, por conducto de su albacea CITLALI ROMERO VILLAGOMEZ, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Por auto de diecisiete de julio de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías, se tuvo como terceros perjudicados al Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno y Dirección del Archivo General de Notarías, todos del Gobierno del Estado de Hidalgo, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Distrito Federal, así como a María Mercedes Romero Flores, Víctor Hugo Romero Martínez y Rosendo Jorge Hernández Morales; asimismo por auto de ocho de septiembre del año en curso, se ordenó la investigación del domicilio del tercero perjudicado Víctor Hugo Romero Martínez, girándose oficios a diversas autoridades y se requirió al quejoso para que proporcionara el domicilio del citado tercero perjudicado a fin de emplazarlo a juicio, así mismo por auto de dieciséis de noviembre de dos mil seis, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado Víctor Hugo Romero Martínez, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber al tercero perjudicado que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Carlos Contreras Ayala**

Rúbrica.

(R.- 241280)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo**

**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

JUAN CARLOS VELAZQUEZ TORRES.

TOLUCA, MEXICO; VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1051/2006-IV, PROMOVIDO POR OMAR EDUARDO MANZUR OCAÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL NUMERO 302 SUR DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA IV DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gabriela Elizeth Almazán Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 241303)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Sección Amparos**  
**EDICTO**

LUIS MANUEL MURO CARRILLO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 603/2006, PROMOVIDO POR JAVIER VILLAR FLORES, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0107/2006, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE NUMERO 0243/2005 SEGUIDO POR LUIS MANUEL MURO CARRILLO EN CONTRA DE JAVIER VILLAR FLORES, POR LA PARTE DEMANDADA, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO LUIS MANUEL MURO CARRILLO POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, EN LA SUBSTANCIACION DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 603/2006, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.- QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPARO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 28 de septiembre de 2006.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

**Lic. Pedro Amaya Rábago**

Rúbrica.

**(R.- 241325)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.****EDICTO**

En el expediente 175/2006 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Banco Interestatal, sociedad anónima, institución de banca múltiple, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia en la que declaró en estado de concurso mercantil a dicha comerciante, el siete de diciembre de dos mil seis, retrotrayendo sus efectos al once de marzo de dos mil seis; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; designó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como síndico y requirió al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador, para que el primero de los citados de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante y al conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la concursada, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 242110)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 36/2005-B, SEGUIDO POR ELISA C. ARREDONDO GUTIERREZ Y OTROS CONTRA COMPAÑIA TURISTICA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO LO SIGUIENTE:

México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil seis.

Se fijan las diez horas con veinticinco minutos del diecisiete de enero de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Octubre sin número, en Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, bajo los datos registrales volumen 56, libro primero, sección primera, partidas 614 y 615, ambas de siete de junio de dos mil cuatro, haciendo la aclaración que el inmueble de la partida 614 es de novecientos metros y el de la partida 615 es de 6,190.05 seis mil ciento noventa metros cuadrados 05, sirviendo de base para el remate los derechos que se tienen sobre el primer inmueble que ascienden a \$5,125,000.00 (cinco millones ciento veinticinco mil pesos) y del segundo de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Ahora bien, atendiendo las manifestaciones de los actores y considerando que de constancias de autos se advierte que ya se ha dado cumplimiento al artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se tienen por aclarados los nombres completos de todos los acreedores que aparecen en los certificados de gravámenes exhibidos, así como sus respectivos domicilios, en tales circunstancias, mediante notificación personal hágase del conocimiento a Guillermo Martínez Soto, Manuel Arredondo Gutiérrez, Beltrán Hernández María de Lourdes y Arredondo Gutiérrez Elisa, y por medio de lista a Nicolás Cortes Aureliano Alejandro, el contenido del presente proveído y por el que se señala fecha y hora

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda sobre los inmuebles descritos, a fin de que si así lo desean intervengan en el acto de remate, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese; personalmente a los actores, así como a Guillermo Martínez Soto, Manuel Arredondo Gutiérrez, Beltrán Hernández María de Lourdes y Arredondo Gutiérrez Elisa.

Lo proveyó y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe.

gsr

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Thelma Aurora Méndez Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 242149)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Octavo de lo Civil**  
**Morelia, Mich.**

**EDICTO**

**CONVOCANDO POSTORES.**

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 1485/2005 promovido por CASIMIRO ARCE OCHOA frente a RAFAEL GUZMAN GARCIA, se ordenó sacar a remate y en su PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen;

Terreno urbano y casa habitación con local comercial ubicada en la calle Bernardo Abarca sin número, esquina Callejón De La Paz, Pátzcuaro, Michoacán. El cual mide y linda:

AL ORIENTE: 18.00 metros con calle sin nombre, ahora Callejón De La Paz;

AL PONIENTE: 18.00 metros con Esperanza Barriga de Hernández;

AL NORTE: 16.50 metros con calle Bernardo Abarca, que es la de su ubicación;

AL SUR: 16.50.0 metros con Antonio Torres, barda de por medio con este colindante;

AREA TOTAL: 297.00 m<sup>2</sup>

BASE DEL REMATE: \$993,183.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES UN PESOS 60/100 M.N.).

Fracción de predio antes rústico, ahora suburbano denominado "Zitunero" ubicado en el punto denominado "Zitunero", al Oriente de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán el cual mide y linda:

AL NORTE: 30.00 metros con calle por nombrar;

AL SUR: igual medida que en el viento anterior, con el resto de la propiedad;

AL ORIENTE: 30.00 metros con calle por nombrar;

AL PONIENTE: misma medida que en el viento anterior;

AREA TOTAL: 900.00 m<sup>2</sup>.

BASE DEL REMATE: \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: la cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas cantidades.

Publíquese 3 tres edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, pero de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días, señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero del año 2007 dos mil siete.

Morelia, Mich., a 11 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Josceline Infante Esquivel**

Rúbrica.

(R.- 242178)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo número 66/2006, promovido por BRIGGS EQUIPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V., se autoriza su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "El Universal" uno de los de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en la puerta de este Tribunal, comunicándole a la parte tercero perjudicado que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código antes citado, deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado y una vez que se logre su emplazamiento se fijará hora y día para llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional.

NOMBRE DEL QUEJOSO: BRIGGS EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

TERCEROS PERJUDICADOS: OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y INMUEBLES DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

**"IV. EL ACTO RECLAMADO**

La omisión en el emplazamiento, notificación o citación al procedimiento de providencias cautelares tramitado ante el Juez Primero de lo Civil en Hermosillo Sonora bajo el expediente 447/2005.

El embargo trabado sobre bienes propiedad de mi representada, derivado del trámite del procedimiento precisado, siendo que mi representada no es parte dentro de dicho procedimiento, mismos que a continuación se precisan:

- |    |             |                                     |        |      |
|----|-------------|-------------------------------------|--------|------|
| 1) | Montacargas | 41-GPGL-63,                         | Modelo | Yale |
|    |             | GP25RGE2I20, Serie A875B03633W      |        |      |
| 2) | Montacargas | 1417-GPMY-62,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP060ZGNGAE087, Serie A887N02029X   |        |      |
| 3) | Montacargas | 1221-GPMY-62,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP050ZGNGAE084, Serie A887N01965X   |        |      |
| 4) | Montacargas | 1213-GPMY-62,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP050ZGNGAE084, Serie A887N02060X   |        |      |
| 5) | Montacargas | 1544-GPGL-63,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP050ZGNGAE084, Serie A887N02060X   |        |      |
| 6) | Montacargas | 1699-GPGL-63,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP050ZGNGAE096, Serie A887N02059X   |        |      |
| 7) | Montacargas | 1416-GPMY-62,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP050ZGNGAE087, Serie A887N02030X   |        |      |
| 8) | Montacargas | 1167-GPMX-61,                       | Modelo | Yale |
|    |             | GP050ZGNGAE084, Serie A887N01818X." |        |      |

Atentamente

Hermosillo, Son., a 18 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

**Lic. Virginia Guadalupe Olaje Coronado**

Rúbrica.

**(R.- 242114)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil**  
**Exp. 960/06**  
**EDICTO**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 960/2006 que le correspondió. Se tiene a la promovente, OTILIA HERNANDEZ MENDEZ, por su propio derecho, iniciando en la VIA ESPECIAL JUICIO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble consistente en Departamento número 922 novecientos veintidós, de la Calle 1,812 un mil ochocientos doce, antes Calle Sur número 1,812 un mil ochocientos doce, número oficial 3 tres, edificio 9 nueve, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con superficie, medidas y colindancias que precisa, mismas que se tienen por reproducidas; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica y por autorizadas para los fines precisados a las personas que menciona. A fin de tener por autorizados a los profesionistas que refiere, en términos de lo dispuesto por el artículo 112, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a los mismos para que antes de la primera intervención que realicen, registren su Cédula Profesional en el Libro con el que cuenta este Juzgado para tal efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo así, sólo se le tendrá por autorizado para oír y recibir notificaciones. Se tiene a la ocursoante demandando en la VIA ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL las prestaciones que se precisan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción III, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 3047 del Código Civil para el Distrito Federal, se admiten a trámite al haber exhibido los documentos requeridos para tal efecto y haber manifestado que se encuentra en trámite y será exhibido en su oportunidad el certificado de no inscripción registral, que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. Cítese a las personas que se puedan considerar perjudicadas con la pretensión de la promovente mediante EDICTO que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección boletín registral, así como en el periódico "Reforma", y fijándose el anuncio de proporciones visibles en el inmueble objeto de la Inmatriculación, en la parte externa del propio inmueble, informándoles a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento, conteniendo el nombre de la promovente y permaneciendo en el propio inmueble durante todo el trámite Judicial. Realizada la publicación de referencia se estará en posibilidad de determinar lo que legalmente corresponda sobre el traslado de la solicitud para la contestación de la demanda. Guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Ahora bien, conforme al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, según el cual, las autoridades que emitan resoluciones o Sentencias Definitivas a que se refiere la fracción XIV, del artículo 13 de dicha Ley, se requiere a las partes para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de su legal notificación, manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión para desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LETICIA JOSEFINA LOPEZ REYES, CON QUIEN SE ACTUA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "REFORMA".

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Leticia Josefina López Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 242122)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Juzgado Octavo de lo Civil**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA A JUICIO DE AMPARO DIRECTO A: AL TERCERO PERJUDICADO JUAN ERNESTO CORONA FLORES.

En el cuadernillo número 630/2004, relativo al juicio de AMPARO DIRECTO CIVIL, número 447/2005-3 que se tramita ante el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CORONA CARRANZA, MARIA DOLORES CORONA CARRANZA, OFELIA TEJEDA CORONA DE CARDENAS Y FIDENCIO CORONA CARRANZA. por conducto de su autorizado Ignacio Fausto Ochoa Alldredge, en contra de la sentencia dictada dentro del toca civil. 630/2004, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Tijuana, Baja California, a veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Por recibido el oficio número 6883, registrado con el número 15526, que remite el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, del cual se toma pleno conocimiento, y se ordena glosar a los autos del presente cuadernillo para los efectos legales a que haya lugar, debeindose estar a lo acordado en el presente proveído.

A sus autos el escrito de número de registro 15571 presentado por el LIC. IGNACIO FAUSTO OCHOA ALLDREDGE, autorizado por los quejosos. Se le tienen por hechos las manifestaciones que vierte en el de cuenta y en atención a las mismas y a los razonamientos actuariales de fechas 23 de junio, 14 y 23 de noviembre del año 2006, visibles fojas 375 del primer tomo, 1173 y 1174 del segundo tomo del presente cuadernillo que forman las actuaciones y como se desprende de las actuaciones, no obstante que se agotaron los medios jurídicos para emplazar al Juicio de garantías a la tercero perjudicado de nombre JUAN ERNESTO CORONA FLORES, como lo ordenó el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO, en su oficio 5735 glosado a las actuaciones a fojas 103 del sumario, con fundamento en lo establecido en el artículo 30, fracción II, 167 y demás relativos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena el emplazamiento por medio edictos, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y el periódico EXCELSIOR, de la ciudad de México, Distrito Federal haciéndole saber al tercero perjudicado JUAN ERNESTO CORONA FLORES, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, al Tribunal Federal citado en defensa de sus derechos, ello en razón del juicio de amparo directo civil número 447/2005-3 que se tramita ante dicho Tribunal, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CORONA CARRANZA, MARIA DOLORES CORONA CARRANZA, OFELIA TEJEDA CORONA DE CARDENAS Y FIDENCIO CORONA CARRANZA, por conducto de su autorizado Ignacio Fausto Ochoa Alldredge, en contra de la sentencia dictada dentro del toca civil, 630/2004, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Juzgado Octavo Civil de Tijuana. Por lo que se previene a los quejosos para que dentro del término de tres días comparezcan a recibir los edictos mencionados. previniéndolos para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que reciban los edictos, exhiban los recibos de pago de los mismos, apercibiéndolos que de no comparecer a recibirlos en el término mencionado, se informará al Presidente del Tribunal Colegiado aludido. quién tendrá por no interpuesta la demanda de garantías, con fundamento en en el artículo 168 de la Ley de Amparo. Asimismo túrnense los autos al C. Actuario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, levantando constancia de lo ordenado. Por último una vez hecho lo anterior mediante oficio anexando los insertos necesarios infórmese A LA C. PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO prealudido, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. ARMANDO MAGDALENO PEREZ ante su Secretario de Acuerdos, LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ que autoriza y da fe.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR de la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Tijuana, B.C., a 4 de diciembre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Froylán Millán Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 242261)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad**  
**Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal**  
**Oficio UNAOPSPF/309/DS/0715/2006**  
**Expediente DS/528-4/02**

**“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”**

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR EDICTOS  
S. V. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Segundo Transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 24, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie proporcionó información falsa y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que existen elementos de juicio para presumir que durante su participación en la licitación pública nacional número 30001071-005-02, a que convocó la Delegación Cuauhtémoc del Gobierno del Distrito Federal, para la conservación y mantenimiento correctivo a 10 escuelas primarias ubicadas en la Subdelegación Territorial Santa María Tlatelolco, manifestó que el C. Santos Valle Pérez, representante legal de la referida sociedad mercantil, estaba autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero Civil, lo que resultó contrario a la realidad según lo determinado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el oficio número DAEP/0638/02, con lo que presuntamente se ubica en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Por otra parte, en caso de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana, en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.

**Lic. Rodolfo H. Lara Ponte**  
Rúbrica.

**(R.- 242212)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 37 Bis fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 8 y 37 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 11 fracción V, 12, 13, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la terminación del permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, de conformidad con la opinión emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	DOMICILIO	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	PLAVSA, S.A. DE C.V.	ANTERIOR. CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 193.5 VALLE DE SAN QUINTIN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	P/160805/166.53	EN BASE A SU RENUNCIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2001, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE TIENE POR TERMINADO EL PERMISO QUE LE FUE OTORGADO EL 22 DE MARZO DE 1995; ASIMISMO, SE REVIERTE A FAVOR DE LA NACION LA FRECUENCIA 152.625 MHz. LA TERMINACION DEL PERMISO NO LIBERA A PLAVSA, S.A. DE C.V. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DURANTE SU VIGENCIA

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
Rúbrica.

**(R.- 242297)**

**Comisión Federal de Electricidad**

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA**

**NRF-004-CFE-2006 Y NRF-045-CFE-2006**

**AVISO**

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de los documentos que se listan a continuación; mismos que han sido elaborados, aprobados y publicados como proyectos de normas de referencia CFE, bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas de referencia que se indican, pueden ser consultados en la sede de dicho Comité, ubicada en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01(462) 623-9400, extensiones 7124 y 7230.

Los presentes documentos entrarán en vigor 60 días a partir de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

<b>NRF-045-CFE-2006</b>	<b>Apartarrayos para Líneas Aéreas de Transmisión de Corriente Alterna de 161 kV a 400 kV</b>
<p><b>Campo de aplicación.-</b> En líneas de transmisión con tensiones nominales de 161 kV a 400 kV.</p> <p><b>Concordancia con normas internacionales.-</b> Esta norma de referencia es "no equivalente" con respecto a la Norma Internacional IEC 60099-4 (2004-05)-Surge arresters-Part 4: Metal-oxide surge arresters without gaps for a.c.systems.</p>	
<b>NRF-004-CFE-2006</b>	<b>Apartarrayos de Oxidos Metálicos para Redes de Distribución</b>
<p><b>Campo de aplicación.-</b> Aplica para los apartarrayos de óxidos metálicos, clase 1, tipo intemperie con envolvente de porcelana o polimérica, que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en redes de distribución desde 13,8 kV hasta 34,5 kV.</p> <p><b>Concordancia con normas internacionales.-</b> Esta norma de referencia es "no equivalente" con respecto a la Norma Internacional IEC 60099-4 (2004-05)-Surge Arresters-Part 4: Metal-Oxide Surge Arresters without Gaps for a.c. Systems.</p>	

Irapuato, Gto., a 27 diciembre de 2006.

El Secretario Técnico del Comité de Normalización de CFE

**Ing. Edna Cointa Marure Rojano**

Rúbrica.

**(R.- 242260)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano**  
**Area de Responsabilidades**  
**EDICTO**

Prestadora de Servicios en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

En el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas número SANC 027/2006, sustanciado en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano, en contra de la empresa Prestadora de Servicios en Seguridad Privada, S.A. de C.V., mediante acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la empresa de referencia, para que comparezca dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y una en un diario de mayor circulación en el territorio de la República Mexicana, ante esta autoridad para que exponga a lo que su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, quedando a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos que se le imputan, en las oficinas que ocupa esta autoridad.

Pachuca, Hgo., a 8 de diciembre de 2006.

La Titular del Area de Responsabilidades en el  
Organo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano

**Lic. Claudia Elena Capetillo López**

Rúbrica.

**(R.- 242104)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Economía**

**Dirección General de Inversión Extranjera**

**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**No. de Oficio 315.06.- 8026**

**Exp. 89898-C****Reg. 50640**

**ASUNTO:** Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

NACHI ROBOTIC SYSTEMS INC.

QUERETARO No. 13

COL. ROMA

06700, MEXICO, D.F.

AT'N.: PATRICIA CABALLERO SERRANO.

Me refiero a su escrito recibido el 17 de noviembre de 2006, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a NACHI ROBOTIC SYSTEMS INC. sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en la implementación de soluciones tecnológicas a través de robots automatizados para mejorar la productividad y calidad.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a NACHI ROBOTIC SYSTEMS INC. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sucursal se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana y de que se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico vigente.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y Sexto Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que NACHI ROBOTIC SYSTEMS INC. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, NACHI ROBOTIC SYSTEMS INC. informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. Ericka Marcela López Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 242163)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Pemex Refinación**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. No. R. 080/2004**

NOTIFICACION DE OFICIO CITATORIO 18/576/SR-3655/2006

DIRIGIDO AL C. AURELIO AVILA ORTEGA

Por no localizarse en los domicilios que se encuentran registrados en el Area de Recursos Humanos de Pemex Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de responsabilidades administrativas, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada ley Fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., fracción III, 4, 7, 8, 10, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3o., primer párrafo, letra D, y segundo párrafo y 67, primer párrafo, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por este conducto se le cita formalmente para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante este Organo Interno de Control, para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que en se le cita para que comparezca personalmente en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Refinación, ubicadas en el piso once del edificio "D" de las calles de Bahía de Ballenas número 5 esquina Bahía del Espíritu Santo, colonia Verónica Anzures, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, en razón de que en su desempeño como chofer repartidor y cobrador, adscrito a la Terminal de Almacenamiento y Distribución El Castillo de Pemex Refinación en el Estado de Jalisco, presuntamente se hacen consistir en que el día treinta de junio del año dos mil cuatro, usted aprovechándose de los conocimientos, experiencia e información del cargo que ostenta, como a las 10:30 horas, frente al número 1013 de la calle de Río Usumacinta, de la colonia Quinta Verde en el Sector Reforma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, fue sorprendido en flagrancia por personal de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos, realizando actos irregulares los cuales se hacen consistir en que: **1.-** Presuntamente sustrajo indebidamente 50 litros de Hidrocarburo Pemex Diesel, del autotanque con número económico PMX 4848, propiedad de Pemex Refinación, que llevaba bajo su resguardo. **2.-** Se le encontraron en su poder 190 litros de Pemex Magna, que estaban vertidos en un tambor

de aproximadamente de 200 litros, junto al autotank PMX 4848, bajo su resguardo, por lo que presuntamente usted sustrajo el producto petrolífero durante el primer viaje que realizó ese mismo día, a la Estación de Servicio 1545 denominada "Servicio Industrial de Jalisco", S.A. de C.V., ubicada en la Calzada de Gobernador Curiel número 2448, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco. 3.- Para llevar a cabo las dos sustracciones antes mencionadas, usted presuntamente, violó los sellos de seguridad de la válvula en especial el que tenía el número marcado 2374711, con la leyenda de "Pemex Refinación 03", de la caja de válvulas del autotank PMX 4848, propiedad de Pemex Refinación, mismo que tenía bajo su resguardo, por lo que presuntamente se apartó de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento para Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y lo previsto en el numeral 3.5.11, del Manual de Procedimientos Operativos de la Subgerencia de Operación de Terminales. Derivado de lo anterior, se puede presumir que el usted cambió su ruta de entrega, ya que a esa hora debía ir camino a la Estación de Servicio 1546, de nombre "Organización la Luna", S.A. de C.V., ubicada en avenida Francisco Silba Romero número 149, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, por lo que también se apartó de lo dispuesto en los numerales 3.5.2 y 3.5.5., del Manual de Procedimientos Operativos de la Subgerencia de Coordinación de Operación de Terminales y el numeral 5.18 del Procedimiento Seguro de Operación para Circulación de Autotank fuera de las Terminales de Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Seguridad Industrial y Ecología. Por todo lo anteriormente expuesto, usted presuntamente pretendió con su conducta obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Organismo le otorga por el desempeño de sus funciones, lo que en su momento generó un daño patrimonial al Organismo Subsidiario de \$1,418.70 (mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), motivo por el cual el C. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Mesa IV, de la Agencia Federal Mixta, inició la Averiguación Previa 334/2004, el día dos de julio del año dos mil cuatro, ejerció la Acción Penal en su contra, al encontrarlo penalmente responsable de la comisión del delito de robo de hidrocarburos en agravio de Petróleos Mexicanos. En consecuencia de lo anterior, se presume que contravino las hipótesis normativas contenidas en el artículo 7o., que impone la obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que rigen en el servicio público, y en el caso particular, pudo haber infringido lo dispuesto en las fracciones I, VI, XIII y XXIV del artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, deberá comparecer personalmente ante esta Autoridad a declarar personalmente con relación a tales hechos, dentro del término de treinta días contados al de la última publicación de los presentes edictos audiencia a la que podrá comparecer asistido de un defensor, debiéndose presentar con identificación oficial con fotografía y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo, se harán por rotulón, conforme a lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Concluida la citada audiencia, contará con un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. También se le hace saber que están a su disposición para su consulta, los autos que integran el expediente administrativo en que se actúa, en la misma oficina en que se le cita, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas. Finalmente, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo, fracción I del artículo 21 de la Ley de la materia, se le apercibe que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Jorge Luis Mejía Alonzo**

Rúbrica.

**(R.- 242253)**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Innovación y Calidad**

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION**

**A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA**

**No. SAT. AGIC-032/2006**

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

**Servicios Pedagógicos para el Desarrollo y/o Implementación de Materiales Pedagógicos Masivos (SEP):**

Los interesados en obtener un título de autorización, deberán contar con cobertura a nivel nacional y acreditar su experiencia en al menos uno de los servicios que se precisan a continuación:

- Desarrollo de materiales y/o proyectos pedagógicos masivos a nivel local, nacional o internacional, preferentemente para estudiantes de alguno o varios de los tres niveles educativos (Básico: Primaria y Secundaria; medio: Preparatoria o equivalente y superior: Universidad o equivalente) dentro del territorio nacional.
- Implementación de materiales y/o proyectos pedagógicos masivos -no necesariamente desarrollados por el Consultor- a nivel local o nacional, preferentemente para estudiantes de alguno o varios de los tres niveles educativos dentro del país.
- Capacitación a personas de diversos grupos de la sociedad, preferentemente en formación cívica y/o ética.

**REQUISITOS:**

Los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2006).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.  
De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:
  - a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
  - c. Copia del testimonio de la escritura pública, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005, auditados y dictaminados, con el que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
  - d. Copia de la cédula de identificación fiscal.
  - e. Estados financieros del año 2005 o en su caso 2006, auditados y dictaminados, e internos de 2006 o, en su caso, 2007, dependiendo de la fecha de presentación de la documentación.
  - f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.
  - h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.
  - i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
  - j. Curriculum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.
  - k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el título de autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.
  - l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
  - m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República

y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 24 de mayo de 2007, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los Títulos de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Entregada la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente hasta el 24 de mayo de 2007, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Roberto Ramírez de la Parra, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 1102-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), en la sección "Transparencia" en la subsección "13.- Adquisiciones, licitaciones y contratos", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", "preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [titulos@sat.gob.mx](mailto:titulos@sat.gob.mx).

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del título de autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según sea el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el título de autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2007.

El Administrador General de Innovación y Calidad  
del Servicio de Administración Tributaria  
Ing. Juan José Bravo Moisés

Por ausencia del Administrador General de Innovación y Calidad, del Administrador Central de Recursos Financieros, del Administrador Central de Capital Humano, del Administrador Central de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 2 y 8, segundo párrafo, en concordancia con el 28 fracción LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2005, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, firma en suplencia, el Administrador Central de Apoyo Jurídico

**Lic. Roberto Ramírez de la Parra**  
Rúbrica.

(R.- 242263)

**MEXICHEM ESTIRENO, S.A. DE C.V.**  
(ANTES NACIONAL DE RESINAS, S.A. DE C.V.)  
POLIESPUMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

MEXICHEM ESTIRENO, S.A. DE C.V. (en adelante "MEXICHEM") y POLIESPUMA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (en adelante "POLIESPUMA") en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de noviembre de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 28 de noviembre de 2006.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que "MEXICHEM" subsistirá como sociedad fusionante y "POLIESPUMA", desaparecerá como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de "MEXICHEM" y "POLIESPUMA" con cifras al 31 de octubre de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

**TERCERA.-** En virtud de que "MEXICHEM" subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de sus patrimonios, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de "POLIESPUMA" sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, "MEXICHEM" se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a las sociedades fusionadas hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por las mismas, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por "POLIESPUMA", o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**CUARTA.-** Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 2 de enero de 2007.

**QUINTA.-** La fusión surtirá efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEXTA.-** Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de "MEXICHEM" quedará en la cantidad \$14'614,503.00 (catorce millones seiscientos catorce mil quinientos tres pesos/100 M.N.) representado por 104'927,810 acciones sin valor nominal, del cual corresponderá al capital fijo \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 15'000,000 acciones Clase I y al capital variable \$13'114,503.00 (trece millones ciento catorce mil quinientos tres pesos/100 M.N.), representado por 89'927,810 acciones Clase II.

Por otra parte, los accionistas de:

"POLIESPUMA", recibirán 1.00 (una) acción de "MEXICHEM" a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

**SEPTIMA.-** Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2006.

Fusionante	Fusionada
Mexichem Estireno, S.A. de C.V.	Poliespuma de México, S.A. de C.V.
Director General	Director de Finanzas
<b>C.P. Ricardo Gutiérrez Muñoz</b>	<b>C.P. Armando Vallejo Gómez</b>
Rúbrica.	Rúbrica.

#### MEXICHEM ESTIRENO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

(en miles de pesos)

Activo circulante	\$ 61,980
Activo fijo	25,933
Activo diferido	11,352
Suma activo	\$ 99,265
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 28,616
Pasivo largo plazo	3,028
Capital social	11,299
Otras cuentas de capital	56,322
Suma pasivo y capital	\$ 99,265

#### POLIESPUMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

(en miles de pesos)

**Activo**

Activo circulante	\$ 33,834
Activo fijo	19,320
Activo diferido	4,741
Suma activo	\$ 57,895
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 14,870
Capital social	3,316
Otras cuentas de capital	39,709
Suma pasivo y capital	\$ 57,895

**MEXICHEM ESTIRENO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006  
(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	
Activo circulante	\$ 95,814
Activo fijo	45,253
Activo diferido	16,093
Suma activo	\$ 157,160
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 43,486
Pasivo largo plazo	3,028
Capital social	14,615
Otras cuentas de capital	96,031
Suma pasivo y capital	\$ 157,160

Director de Finanzas  
**C.P. Armando Vallejo Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 242251)**

**MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V.**  
(ANTES PENNWALT, S.A. DE C.V.)  
CLORO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V. (en adelante "MEXICHEM DERIVADOS") y CLORO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. (en adelante "CLORO DE TEHUANTEPEC") en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 4 de diciembre de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 4 de diciembre de 2006.

CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que "MEXICHEM DERIVADOS" subsistirá como sociedad fusionante y "CLORO DE TEHUANTEPEC" desaparecerá como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.-** La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales con cifras al 31 de octubre de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

**TERCERA.-** En virtud de que "MEXICHEM DERIVADOS" subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de sus patrimonios, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de "CLORO DE TEHUANTEPEC" sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, "MEXICHEM DERIVADOS" se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la sociedad fusionada hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por "CLORO DE TEHUANTEPEC", o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**CUARTA.-** Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 2 de enero de 2007 con cifras a esta fecha.

**QUINTA.-** La fusión surtirá efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SEXTA.-** Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de "MEXICHEM DERIVADOS" quedará en la cantidad \$562'026,297.00 (quinientos sesenta y dos millones veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) representado por 1'956,339 acciones sin valor nominal del cual corresponderá al capital fijo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000

acciones Clase I y al capital variable \$561,976,297.00 (quinientos sesenta y un millones novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos/100 M.N.), representado por 1'906,339 acciones Clase II.

Por otra parte, los accionistas de "CLORO DE TEHUANTEPEC", recibirán 1.00 (una) acción de "MEXICHEM DERIVADOS" a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

**SEPTIMA.-** Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 4 de diciembre de 2006.

Fusionante  
Mexichem Derivados, S.A. de C.V.  
Director de Finanzas  
**C.P. Armando Vallejo Gómez**  
Rúbrica.

Fusionada  
Cloro de Tehuantepec, S.A. de C.V.  
Director General  
**C.P. Ricardo Gutiérrez Muñoz**  
Rúbrica.

**MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006  
(en miles de pesos)

Activo circulante	\$ 150,702
Activo fijo	803,664
Activo diferido	65,028
Suma activo	\$ 1,019,394
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 328,548
Pasivo largo plazo	96,660
Capital social	10,000
Otras cuentas de capital	584,186
Suma pasivo y capital	\$ 1,019,394

**COLORO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006  
(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	
Activo circulante	\$ 666,398
Activo fijo	721,201
Activo diferido	49,915
Suma activo	\$ 1,437,514
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 332,149
Pasivo largo plazo	222,212
Capital social	552,026
Otras cuentas de capital	331,127
Suma pasivo y capital	\$ 1,437,514

**MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006  
(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	
Activo circulante	\$ 808,407
Activo fijo	1,524,865
Activo diferido	114,943
Suma activo	\$ 2,448,215
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 652,004
Pasivo largo plazo	318,872
Capital social	562,026
Otras cuentas de capital	915,313
Suma pasivo y capital	\$ 2,448,215

Director de Finanzas  
**C.P. Armando Vallejo Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 242252)

**ARDYSSA, S.A. DE C.V.**  
RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas que celebraron los accionistas de las siguientes sociedades mercantiles: ARDYSSA, S.A. DE C.V. y RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el día 15 de noviembre de 2006; cada una de dichas sociedades acordó la fusión entre ARDYSSA, S.A. DE C.V., como "Sociedad Fusionante" por una parte y por la otra parte RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. como "Sociedad Fusionada".

En virtud de lo anterior de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas antes mencionadas e incorporados en el convenio de fusión que celebraron dichas sociedades con fecha 15 de noviembre de 2006.

**PRIMERA.-** ARDYSSA, S.A. DE C.V., por una parte y RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. por la otra, convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio, subsistiendo ARDYSSA, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionante, y desapareciendo RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada.

**SEGUNDA.-** ARDYSSA, S.A. DE C.V. y RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. convienen que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras que reflejan sus respectivos registros contables expresados en sus balances generales al día treinta y uno de octubre del dos mil seis, fijando como fecha para la fusión para todos los efectos legales el primero de enero del dos mil siete, asumiendo la empresa fusionante la responsabilidad de cubrir los adeudos o pagos de pasivos de la sociedad fusionada. Asimismo ARDYSSA, S.A. DE C.V., por una parte será responsable ante terceros de las obligaciones fiscales, laborales, administrativas o las que sean propias de la sociedad fusionada. Además de que se llevarán a cabo las negociaciones con los acreedores de RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., para obtener su consentimiento expreso y por escrito para la fusión, para los efectos legales que establece la Ley de la materia.

**TERCERA.-** Las partes convienen expresamente que al consumarse la fusión ARDYSSA, S.A. DE C.V. se convertirá en propietaria, a título universal del patrimonio de RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., comprendiendo todo el activo y el pasivo de la Sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia ARDYSSA, S.A. DE C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que corresponden o puedan corresponder a RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por virtud de acuerdos, contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, registros y en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por la Sociedad Fusionada o de los cuales la Sociedad Fusionada RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, todos los derechos y obligaciones fiscales de RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. que deriven de la presente fusión se transmitirán a ARDYSSA, S.A. DE C.V., de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**CUARTA.-** Para todos los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, disposición establecida en dicho ordenamiento, y una vez que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de todos los acreedores para llevar a cabo la fusión materia del presente convenio. En caso de que algún acreedor se inconformare con posterioridad a dicha fecha, no obstante de haber manifestado su consentimiento expreso y por escrito a RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Sociedad Fusionante, esta última se obliga a liquidar su adeudo de inmediato en su domicilio.

**QUINTA.-** Las partes convienen expresamente que con motivo de la fusión, se sumarán los capitales sociales de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante. Por tanto el capital social fijo sin derecho a retiro de ARDYSSA, S.A. DE C.V., se establecerá en la cantidad de \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y estará representado por un total de 8,000 (OCHO MIL) acciones de la Serie A, nominativas, liberadas con un valor nominal de \$ 100.00 M.N. (CIEN PESOS M.N.), cada una y el capital social variable en la cantidad de \$ 7,730,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.), representado por un total de 77,300 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS) acciones de la Serie B, nominativas y liberadas, con un valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS M.N.), cada una, quedando representado el capital social de dicha sociedad de la forma siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES		CAPITAL
	SERIE		
	A	B	
Don Antonio Díaz de León Lozano	4,000	38,650	\$4'265,000.00
Doña Armida Fonseca Guerrero	4,000	38,650	\$4'265,000.00
TOTAL DOS ACCIONISTAS	8,000	77,300	\$8'530,000.00

**SEXTA.-** Las partes convienen que al consumarse la fusión se cancelarán las acciones en que se divide el capital social de RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada, al momento de surtir efectos la fusión y sus accionistas recibirán a cambio de los títulos que se cancelan conforme a lo dispuesto en esta cláusula, las acciones de ARDYSSA, S.A. DE C.V. por cada acción

a la que tenga derecho el accionista, una vez ajustados los valores nominativos de las acciones y en proporción al capital de la Sociedad Fusionada, serán acciones nominativas comunes ya sea de la Serie A o de la Serie B según correspondan del Capital Social ya sea en su parte fija o en su parte variable de ARDYSSA, S.A. DE C.V.

**SEPTIMA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier otra causa.

**OCTAVA.-** Las sociedades que intervienen en la fusión con el carácter de fusionante ARDYSSA, S.A. DE C.V. y como fusionada RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el capítulo IX, por lo que la presente publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de dicho ordenamiento, así como a las demás disposiciones legales aplicables como el Código Fiscal, y a las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria, con la reserva de continuar hasta el registro del acuerdo de fusión ante el Registro Público de Comercio, salvo pacto en contrario que acuerden las sociedades mercantiles que intervienen.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2006.

Delegado Especial

**Antonio Díaz de León Lozano**

Rúbrica.

**ARDYSSA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A OCTUBRE DE 2006**

**ACTIVO**

CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA, BANCOS E INVERSIONES	2,695,895
CLIENTES	10,214,961
DEUDORES DIVERSOS	8,219,028
ANTICIPOS A PROVEEDORES	617,936
IVA POR ACREDITAR	4,438,304
INVENTARIOS	<u>17,594,468</u>
SUMA EL CORTO PLAZO	43,780,592
ACTIVO FIJO	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	34,554,347
RECUPERACION DE INVERSION	<u>(12,749,844)</u>
SUMA ACTIVO FIJO	21,804,503
GASTOS DE INSTALACION	3,011,928
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	268,185
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,400
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>1,609,617</u>
SUMA OTROS ACTIVOS	4,891,130
SUMA EL ACTIVO	<u>70,476,225</u>
PASIVO E INVERSION ACCIONARIA	
CORTO PLAZO	
PROVEEDORES NACIONALES	8,638,449
ACREEDORES DIVERSOS	4,507,734
PROVEEDORES EXTRANJEROS	2,922,884
DOCUMENTOS POR PAGAR	1,186,303
CREDITOS BANCARIOS	4,303,947
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>681,977</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	22,241,294
LARGO PLAZO	
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>475,502</u>
SUMA EL PASIVO	<u>22,716,796</u>
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE	8,480,000
RESERVA LEGAL	1,696,000
SUPERAVIT POR REVALUACION	8,820,000
FUTURAS APORTACIONES A CAPITAL	681,058
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	24,287,330
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>3,795,040</u>
SUMA LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>47,759,428</u>
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>70,476,225</u>

Representante Legal  
**Lic. Antonio Díaz de León Lozano**  
 Rúbrica.

Contralor General  
**C.P. Ma. Elena González Arriola**  
 Rúbrica.

**ARDYSSA, S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE RESULTADOS A OCTUBRE DE 2006

VENTAS NACIONALES	45,716,379	60%
VENTAS DE EXPORTACION	27,786,217	36%
OTROS INGRESOS	<u>3,136,141</u>	4%
VENTAS NETAS	76,638,737	100%
COSTO DE VENTAS	<u>64,831,767</u>	85%
UTILIDAD BRUTA	11,806,970	15%
GASTOS DE OPERACION		
GASTOS DE VENTA	961,342	1%
GASTOS DE ADMINISTRACION	5,962,580	8%
OTROS GASTOS E INGRESOS	<u>119,176</u>	0%
SUMA GASTOS DE OPERACION	7,043,098	9%
RESULTADO ANTES DE CIF	4,763,872	6%
RESULTADO FINANCIERO	<u>968,831</u>	1%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	968,831	1%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3,795,041	5%
PROVISION DE ISR	—	0%
PROVISION DE PTU		0%
UTILIDAD NETA	<u>3,795,041</u>	5%

Representante Legal  
**Lic. Antonio Díaz de León Lozano**  
 Rúbrica.

Contralor General  
**C.P. Ma. Elena González Arriola**  
 Rúbrica.

**RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A OCTUBRE DE 2006

**ACTIVO**

CORTO PLAZO		
EFFECTIVO EN CAJA, BANCOS E INVERSIONES	168,594	0%
CLIENTES	6,952,349	18%
DEUDORES DIVERSOS	3,503,389	9%
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	21,250	0%
ANTICIPOS A PROVEEDORES	105,070	0%
IVA POR ACREDITAR	1,516,211	4%
INVENTARIOS	<u>22,959,945</u>	<u>59%</u>
SUMA EL CORTO PLAZO	35,226,808	90%
ACTIVO FIJO		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	4,941,510	13%
RECUPERACION DE INVERSION	<u>(1,947,707)</u>	<u>-5%</u>
SUMA ACTIVO FIJO	2,993,803	8%
OTROS ACTIVOS		
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	70,859	0%
DEPOSITOS EN GARANTIA	320,032	1%
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>313,328</u>	<u>1%</u>
SUMA OTROS ACTIVOS	704,219	2%
SUMA EL ACTIVO	<u>38,924,829</u>	100%
PASIVO E INVERSION ACCIONARIA		
CORTO PLAZO		
PROVEEDORES NACIONALES	6,035,942	16%
ACREEDORES DIVERSOS	10,748,028	28%
PROVEEDORES EXTRANJEROS	987,622	3%
IVA POR PAGAR	1,123,955	3%
IMPUESTOS POR PAGAR	<u>1,190,228</u>	<u>3%</u>
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	20,085,775	52%
SUMA EL PASIVO	20,085,775	52%
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
CAPITAL SOCIAL	50,000	0%
RESERVA LEGAL	10,000	0%
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	9,147,308	23%
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>9,631,746</u>	<u>25%</u>
SUMA LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	18,839,054	48%

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>38,924,829</u>	100%
Representante Legal <b>Lic. Antonio Díaz de León Lozano</b> Rúbrica.	Contador General <b>C.P. Beatriz Vega Ortiz</b> Rúbrica.	
<b>RED MEXICANA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.</b> ESTADO DE RESULTADOS A OCTUBRE DE 2006		
VENTAS NETAS	85,706,878	100%
COSTO DE VENTAS	<u>39,890,098</u>	47%
UTILIDAD BRUTA	45,816,781	53%
GASTOS DE OPERACION		
GASTOS DE VENTA	28,965,252	34%
GASTOS DE ADMINISTRACION	6,564,100	8%
GASTOS FINANCIEROS	605,446	1%
OTROS GASTOS	<u>58,224</u>	0%
SUMA GASTOS DE OPERACION	36,193,021	42%
RESULTADO ANTES DE CIF	9,623,760	11%
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0%
OTROS PRODUCTOS	<u>7,985</u>	0%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	7,985	0%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	9,631,746	11%
PROVISION DE ISR	0	0%
PROVISION DE PTU	<u>0</u>	0%
UTILIDAD NETA	<u>9,631,746</u>	11%
Representante Legal <b>Lic. Antonio Díaz de León Lozano</b> Rúbrica.	Contador General <b>C.P. Beatriz Vega Ortiz</b> Rúbrica.	

**(R.- 242258)****CR RESORTS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.**

## AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V. y CR Resorts Capital, S. de R.L. de C.V., que fueron aprobados en Asambleas de Socios de ambas sociedades respectivamente celebradas el día 18 de diciembre de 2006, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión.

## ACUERDOS DE FUSION

1. CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V., será la empresa Fusionante o que subsiste y CR Resorts Capital, S. de R.L. de C.V. será la empresa Fusionada o que se extingue, por lo cual los Estatutos Sociales de la primera continuarán en vigor (la Fusionante y Fusionada, las "Sociedades en Fusión").

2. La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día 18 del mes de diciembre de 2006 y surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción, en el Registro Público de Comercio del domicilio de las Sociedades en Fusión, ya que a la fecha de celebración del presente Convenio se cuenta con el consentimiento de los acreedores de las Sociedades en Fusión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los casos de los que no se pudo obtener, a la fecha se han reservado sus créditos para el caso de que desearan cobrarlos.

3. La Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

4. Todos los activos, bienes y derechos de la Fusionada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Fusionante incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Fusionante para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Fusionada.

5. Asimismo la Fusionante quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Fusionada, si las hubiera.

6. La Fusionante asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Fusionada derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por

la Fusionada o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la Fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

7. Asimismo, se legitima a la Fusionante para continuar, si las hubiere, con las excepciones intentadas en juicio por la Fusionada y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Fusionada, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Gerentes y demás funcionarios de la Fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión, así como el balance general de ambas sociedades al 18 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.

CR Resorts Capital, S. de R.L. de C.V.

CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.

Delegado de la Asamblea

**Shay John O'Rourke**

Rúbrica.

**CR RESORTS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.**

**ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 18 DE DICIEMBRE DE 2006**

	<b>CR Resorts Capital</b>	<b>CR Resorts Holding</b>	<b>Consolidado</b>
	<b>S. de R.L. de C.V.</b>	<b>S. de R.L. de C.V.</b>	
<b>Activo</b>			
Activo circulante			
Bancos	10,131	5,212	15,343
Cuentas por cobrar afiliadas		63,718,420	63,718,420
Inversión en subsidiarias		272,500,000	-
Cuentas por cobrar intercompañías	2,049,126,574	4,651,292	2,053,777,866
Impuestos a favor	<u>5,814,612</u>	<u>283,975</u>	<u>6,098,587</u>
	2,054,951,317	341,158,898	2,123,610,215
Total activo	<u>2,054,951,317</u>	<u>341,158,898</u>	<u>2,123,610,215</u>
<b>Pasivo</b>			
Obligaciones por pagar (Sr. Notes)	1,838,836,808		-
Obligaciones por pagar (Sr. Notes New)		272,500,000	272,500,000
Cuentas por pagar intercompañías	406,722,135	54,481,512	461,203,646
IVA por pagar pendiente de cobro	43,127,155		43,127,155
Provisiones	4,338,289	946,000	5,284,289
Déficit por inversiones en subsidiarias	<u>1,921,326</u>	<u>1,168,898,502</u>	<u>1,170,819,828</u>
	2,294,945,713	1,496,826,013	1,952,934,918
<b>Capital</b>			
Capital social	5,676	29,927	35,603
Resultados acumulados	(166,877,136)	(646,231,207)	(813,108,343)
Resultado del ejercicio	(71,837,695)	6,347,266	(65,490,429)
Ganancia por fusión			1,566,336,808
Exceso y/o insuficiencia	(1,285,241)	(515,813,101)	(517,098,342)
Total capital	<u>(239,994,395)</u>	<u>(1,155,667,115)</u>	<u>170,675,298</u>
Total pasivo y capital	<u>2,054,951,317</u>	<u>341,158,898</u>	<u>2,123,610,215</u>

(R.- 242236)

**WARNER'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN WARNER'S DE MEXICO, S.A. DE C.V., AUTHENTIC FITNESS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y WAC INTERNACIONAL DISTRIBUCION DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.** La fusión de Warner's de México, S.A. de C.V., con Authentic Fitness de México, S.A. de C.V. y WAC Internacional Distribución de Puebla, S.A. de C.V., surtirá efectos para las partes a partir del 1 de enero de 2007 y para terceros, en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de Warner's de México, S.A. de C.V., Authentic Fitness de México, S.A. de C.V. y WAC Internacional Distribución de Puebla, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEGUNDA.** Como resultado de la fusión, subsistirá Warner's de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desaparecerán Authentic Fitness de México, S.A. de C.V. y WAC Internacional Distribución de Puebla, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Authentic Fitness de México, S.A. de C.V. y WAC Internacional Distribución de Puebla, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Warner's de México, S.A. de C.V.

**TERCERA.** Como resultado de la fusión, el capital social variable de Warner's de México, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los capitales sociales de WAC Internacional Distribución de Puebla, S.A. de C.V. y de Authentic Fitness de México, S.A. de C.V., que desaparecen, integrándose en la suma total de \$6'159,522.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), representado por 61'595,220 acciones con valor nominal de \$.10 (DIEZ CENTAVOS 10/100 M.N.) cada una, de los cuales corresponden \$5,000.00 (CINCO MIL 00/100 M.N.) a la porción fija representada por 50,000 acciones de la Serie A y \$6'154,522.00 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) a la porción variable representada por 61'545,220 acciones de la Serie B, distribuido de la siguiente manera:

**ACCIONISTAS:**

	<b>ACCIONES</b>	
	<b>Serie A</b>	<b>Serie B</b>
Warnaco Inc.	49,999	61'045,200
Warnaco Swinwear Inc.		<u>499,000</u>
José Francisco Salem Alfaro	<u>1</u>	<u>1,020</u>
	50,000	61'545,220
<b>TOTAL</b>		<b>61'595,220</b>

**CUARTA.** En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad los títulos de acciones de WAC Distribución Internacional de Puebla, S.A. de C.V. y Authentic Fitness de México, S.A. de C.V.

**QUINTA.** Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de WAC Distribución Internacional de Puebla, S.A. de C.V. y Authentic Fitness de México, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Warner's de México, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

**SEXTA.** La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Warner's de México, S.A. de C.V.

**SEPTIMA.** Tanto los consejeros, funcionarios y comisarios de WAC Distribución Internacional de Puebla, S.A. de C.V. y Authentic Fitness de México, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de Warner's de México, S.A. de C.V.

**OCTAVA.** Los poderes otorgados por WAC Distribución Internacional de Puebla, S.A. de C.V. y Authentic Fitness de México, S.A. de C.V., quedarán cancelados al consumarse la fusión.

**NOVENA.** Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubiere, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de Warner's de México, S.A. de C.V., WAC Distribución Internacional de Puebla, S.A. de C.V. y Authentic Fitness de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005:

**WARNER'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**(pesos moneda nacional)**

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo en caja y bancos	2,710,676
Valores de inmediata realización	5,950,000
Total de efectivo e inversiones temporales	8,660,676
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	
Clientes	14,201,682

Compañías afiliadas	163,450,641
Impuestos por recuperar	949,244
Deudores diversos	120,092
Descuentos por aplicar	3,708,299
Total de cuentas por cobrar	175,013,360
<b>INVENTARIOS</b>	
Productos terminados	32,335,491
Mercancía en tránsito	24,546,481
Estimación de obsolescencia	1,472,610
Total de inventarios	55,409,362
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	
Seguros pagados por anticipado	751,106
Depósito en garantía	1,307,234
Gastos pagados por anticipado	131,071
Anticipos agentes aduanales	1,075,272
Total de pagos anticipados	3,264,683
Total del activo circulante	242,348,081
<b>CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO</b>	
Compañías afiliadas a largo plazo	29,661,075
Total de cuentas por cobrar a largo plazo	29,661,075
<b>ACTIVO FIJO</b>	
Inmuebles, maquinaria y equipo	
Mejoras a locales arrendados	551,087
Maquinaria	2,309,915
Equipo de transporte	2,438,423
Mobiliario y equipo	2,789,749
Equipo de cómputo	2,776,171
Total de inmuebles, maquinaria y equipo	10,865,345
<b>DEPRECIACIONES</b>	
Depreciación acumulada de mejoras a locales arrendados	551,087
Depreciación acumulada de maquinaria	191,711
Depreciación acumulada de equipo de transporte	1,272,915
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo	519,489
Depreciación acumulada de equipo de cómputo	1,056,740
Total de depreciación acumulada	3,591,942
Total de inmuebles, maquinaria y equipo	7,273,403
Total del activo	279,282,559
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	
Nacionales	4,076,256
Total de acreedores diversos	4,076,256
<b>PROVEEDORES</b>	
Del extranjero	1,407,432
Total de acreedores diversos	1,407,432
<b>OTROS PASIVOS</b>	
Compañías afiliadas	70,578,967
Total de otros pasivos	70,578,967
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	
Nacionales	27,891,932
Total de otras cuentas por pagar	27,891,932
<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	
Impuesto al Valor Agregado	3,449,577
Otros impuestos y contribuciones	1,763,722
Total de impuestos y contribuciones por pagar	5,213,299
Participación de utilidades	2,503,347
Total del pasivo a corto plazo	111,671,233
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR</b>	

Compañías afiliadas	268,128,221
Total de deudas a largo plazo	268,128,221
Obligaciones laborales	324,239
Total del pasivo a largo plazo	268,452,460
Total del pasivo	380,123,693
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital social proveniente de aportaciones	6,059,522
Reserva legal	385,878
Utilidad neta del ejercicio	33,839,519
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	63,782,325
Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	204,908,378
Total del capital contable	-100,841,134
Total del pasivo y del capital contable	279,282,559

**WAC INTERNACIONAL DISTRIBUCION DE PUEBLA, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

**ACTIVO**

CIRCULANTE	IMPORTE	
Fondo fijo de caja	0.00	
Bancos	0.00	
IVA por acreditar	583,143.12	
Operaciones intercompañías	150,000.00	733,143.12
<b>FIJO</b>		0.00
<b>DIFERIDO</b>		
Cargos y gastos diferidos	4,309,665.40	4,309,665.40
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b>5,042,808.52</b>

**PASIVO**

<b>CIRCULANTE</b>		
Operaciones intercompañías Linda Vista de Tlaxcala	4,951,839.00	4,951,839.00
<b>SUMA PASIVO</b>		<b>4,951,839.00</b>
<b>DIFERIDO</b>		
ISR diferido	10,100.00	10,100.00
<b>SUMA EL PASIVO</b>		<b>4,961,939.00</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	30,869.52	
Resultado del ejercicio	0.00	
<b>SUMA CAPITAL</b>		<b>80,869.52</b>
<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>		<b>5,042,808.52</b>
<b>VENTAS NETAS</b>		<b>0.00</b>
Ventas exportadas	0.00	
Ventas nacionales	0.00	
<b>COSTO DE VENTAS</b>		<b>0.00</b>
Costo de ventas materia prima	0.00	
Mano de obra directa	0.00	
Mano de obra indirecta	0.00	
Prestaciones y cargas sociales	0.00	
Servicios	0.00	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>0.00</b>
Otros ingresos		
Productos Financieros	0.00	
Otros gastos		
Gastos financieros	0.00	0.00
<b>UTILIDAD ANTES ISR Y PTU</b>		<b>0.00</b>

ISR	0.00
PTU	0.00
UTILIDAD O PERDIDA NETA	0.00

**AUTHENTIC FITNESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.****ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005****ACTIVO**

CIRCULANTE	IMPORTE	
Fondo fijo de caja	0.00	
Bancos	0.00	
Deudores diversos	0.00	
Operaciones intercompañías	50,000.00	
		50,000.00
<b>FIJO</b>		0.00
<b>DIFERIDO</b>		
Depósitos en garantía	0.00	
		0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		50,000.00

**PASIVO**

<b>CIRCULANTE</b>		
Acreedores diversos	0.00	
<b>SUMA PASIVO</b>		0.00
<b>DIFERIDO</b>		
ISR diferido	0.00	
		0.00
<b>SUMA EL PASIVO</b>		0.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	0.00	
Resultado del ejercicio	0.00	
<b>SUMA CAPITAL</b>		50,000.00
<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>		50,000.00
<b>VENTAS NETAS</b>		0.00
Ventas exportadas	0.00	
Ventas nacionales	0.00	
<b>COSTO DE VENTAS</b>		0.00
Costo de ventas materia prima	0.00	
Mano de obra directa	0.00	
Mano de obra indirecta	0.00	
Prestaciones y cargas sociales	0.00	
Servicios	0.00	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		0.00
Otros ingresos		
Productos financieros	0.00	
Otros gastos		
Gastos financieros	0.00	0.00
<b>UTILIDAD ANTES ISR Y PTU</b>		0.00
ISR		0.00
PTU		0.00
<b>UTILIDAD O PERDIDA NETA</b>		0.00

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.

Delegado Especial

**Lic. José Francisco Salem Alfaro**

Rúbrica.

**(R.- 242276)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	SERVICIOS INCORPORADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-0073/2001	<p>ANTERIOR: 16 DE SEPTIEMBRE SUR No. 301-A, COLONIA ESFUERZO DE LOS HERMANOS DEL TRABAJADOR, 96460, COATZACOALCOS, VER.</p> <p>ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EL PERMISIONARIO NO MOSTRO EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA LE APROBO LA DOCUMENTACION TECNICA DE SU RED; SE COMPROBO QUE EN LA OPERACION DEL SISTEMA EL PERMISIONARIO UTILIZA EQUIPOS DISTINTOS DE LOS AUTORIZADOS, SIN HABER PRESENTADO EL PERMISO O CONCESION CORRESPONDIENTE OTORGADO POR LA SECRETARIA; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO ANUAL DEL AÑO 2001, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEPTIMA, NOVENA, DECIMA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO</p>	P/160805/166.30

2	GABRIEL ARVIZU LOYOLA	CSCT No/0382/02 SRCP	ANTERIOR: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE No. 12621, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, 22480, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EL PERMISIONARIO INCUMPLIO LO DISPUESTO EN LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO EL INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS; INCUMPLIO LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE SE CONSTATO QUE CAMBIO DE UBICACION EL EQUIPO BASE AUTORIZADO; INCUMPLIO LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO, YA QUE NO MOSTRO LOS PAGOS DE DERECHOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO A LA FECHA DE LA VISITA DE VERIFICACION	P/160805/166.60
3	GILBERTO HERNANDEZ AGUIRRE	001-SRP-SON-2002	ANTERIOR: AVENIDA ONCE S/N ENTRE LAS CALLES CUATRO Y TRES, AGUA PRIETA, SON. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EL VISITADO EN EL MOMENTO DE LA VISITA TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 160.178 y 168.625 MHz, DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/1605/166.40
4	SOCIEDAD COOPERATIVA DE RADIO TAXIS SIGLO XXI, S.C. DE R.L.	CHS 01/2002	ANTERIOR: 4a. PONIENTE SUR No. 823-A, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA VISITADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 163.087, 153.038 y 159.383 MHz, DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/160805/166.54

5	INFOBIP, S.A. DE C.V.	DF/028/02	ANTERIOR: AVENIDA ENSENADA No. 2370-4, COLONIA CACHO, 22150, TIJUANA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	QUE DEL ACTA DE VERIFICACION SE DESPRENDE QUE LA CONCESIONARIA NO MOSTRO: EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE SU PERSONAL; LA DESIGNACION DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA RED; EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU EMPRESA, AUDITADOS Y EN SU CASO DESGLOSADOS POR SERVICIO O AREA GEOGRAFICA; LA DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS FIJOS QUE COMPRENDE LA RED; EL INFORME ESTADISTICO DE TRAFICO, ENRUTAMIENTO, OCUPACION, RENDIMIENTO U OTROS PARAMETROS DE OPERACION GENERADOS POR LA RED; LA FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESION; NO OPERA EL SERVICIO CONCESIONADO EN LA REGION 1, ARGUMENTANDO LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA, LO QUE IMPLICA LA INTERRUPCION DEL SERVICIO CONCESIONADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES 1.16, 1.17, 2.6, 4.1.1, 4.1.2, y 4.3 DE LA CONCESION	P/160805/166.75
---	--------------------------	-----------	--	---	-----------------

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente EDICTO, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso del cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, avenida Xola sin número, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente EDICTO por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

**Ing. Leonel López Celaya**

Rúbrica.

(R.- 242228)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCIONES VII Y XII, 37 BIS FRACCIONES VI, XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 38 FRACCION I Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCIONES II Y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCION Y DE REVOCACION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

<b>No.</b>	<b>NOMBRE DE LA PERSONA</b>	<b>No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE</b>	<b>DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA</b>	<b>IRREGULARIDADES DETECTADAS</b>	<b>ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</b>
1	CONDORTEL, S. DE R.L. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: ABULON No. 3680, COL. LOMA BONITA RESIDENCIAL, 45167, ZAPOPAN, JAL.  ACTUAL: SE DESCONOCE	EN EL EXPEDIENTE DEL PERMISIONARIO NO OBRA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA FECHA DE INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO; NO PRESENTO LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS EJERCICIOS 2001-2002 Y 2002-2003; NO REPORTO MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SU	P/150205/23

				<p>SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES; NO PUSO A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL PLAN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PROPORCIONAR SERVICIOS DE EMERGENCIA; NO DESIGNO ANTE LA COMISION UN RESPONSABLE TECNICO DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO; NO INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LAS TARIFAS PARA LA PRESTACION DE ESTOS; NO PRESENTO ANTE LA COMISION EN ENERO DE 2002, 2003 Y 2004 UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001, 2002 Y 2003, INCUMPLIENDO RESPECTIVAMENTE LAS CONDICIONES 1.3, 1.17, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8, 3.1 Y 4.1 DEL PERMISO PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA PUBLICA</p>	
--	--	--	--	--	--

2	SISTER, S.A. DE C.V.	REVISION DE EXPEDIENTE	ANTERIOR: PRADO DE LAS ROSAS No. 4452, COL. PRADOS TEPEYAC, GUADALAJARA, JALISCO  ACTUAL: SE DESCONOCE	EN EL EXPEDIENTE DEL PERMISIONARIO NO OBRA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA FECHA DE INICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO; NO PRESENTO LO RELATIVO A SUS 10 PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DEL EJERCICIO 2003; NO REPORTO MENSUALMENTE DESDE EL AÑO 2003 A LA FECHA DE LA PROPUESTA, SU SISTEMA DE QUEJAS Y REPARACIONES; NO PUSO A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL PLAN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS, ASI COMO PROPORCIONAR SERVICIOS DE EMERGENCIA; NO PRESENTO ANTE LA COMISION PARA SU APROBACION DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES CORRESPONDIENTE; NO DESIGNO ANTE LA COMISION UN RESPONSABLE TECNICO DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO; NO INSCRIBIO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PRESTACION DE	P/150205/26
---	-------------------------	------------------------	--	--	-------------

				<p>LOS SERVICIOS; NO REGISTRO ANTE LA COMISION LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; NO PRESENTO ANTE LA COMISION EN ENERO DE 2004 UN LISTADO DE LA UBICACION DE LOS APARATOS TELEFONICOS DE USO PUBLICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2003, INCUMPLIENDO RESPECTIVAMENTE LAS CONDICIONES 1.3, 1.17, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 3.1 Y 4.1 DEL PERMISO, PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE TELEFONIA PUBLICA</p>	
--	--	--	--	--	--

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE AL INTERESADO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTEN ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDO QUE HAGA O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO PODRA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

**Ing. Leonel López Celaya**

Rúbrica.

(R.- 242233)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION A EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	AGROPECUARIA Y SERVICIOS CAPISTRAN, S.A. DE C.V.	MEX-QI-006/2001	ANTERIOR: AV. MELCHOR OCAMPO No. 31, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ACTUAL: SE DESCONOCE	NO CUENTA CON CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE HACE USO DE LA FRECUENCIA 166.075 MHz, CON UN EQUIPO DE BASE DE LA MARCA KENWOOD, MODELO TK 7624 , NUMERO DE SERIE 90301699 Y UN EQUIPO MOVIL, VIOLANDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/141204/211.06
2	ALIMENTOS BALANCEADOS DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3-115/2001	ANTERIOR: CALLE TRANSISTMICA No. 908 COL. CENTRO COATZACOALCOS, VER. ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA UTILIZANDO LA FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO DETERMINADO 168.550 MHz, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/090805/162.46

3	BELLINI	002/2002 R.T.P.CL.S.C.T.21	ANTERIOR: AVENIDA 2 SUR No. 2709 COLONIA HUEXOTITLA ZONA DORADA PUEBLA, PUEBLA ACTUAL: SE DESCONOCE	NO PERMITIO A LOS INSPECTORES DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL OFICIO DE COMISION, PERMITIENDO UNICAMENTE EL ACCESO AL RECIBIDOR PARA EL PUBLICO EN GENERAL, DONDE LOS INSPECTORES PERCIBIERON LA OPERACION DE UN RADIO DE RADIOCOMUNICACIONES, DEL CUAL MIDIERON SU FRECUENCIA POR INDUCCION RADIOELECTRICA, REGISTRANDO LA FRECUENCIA DE 153.3506 MHz EN UN FRECUENCIMETRO PORTATIL MARCA OPTOELECTRONICAS, VIOLANDO LA VISITADA LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 154 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/160805/166.72
4	ERNESTO FIGUEROA FLORES	SC/0642/01 SRCP	ANTERIOR: BLVD. ESTANCIA Y PEDRO LOYOLA S/N FRACCIONAMIENTO ACAPULCO ENSENADA, B.C. ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO NO ACREDITO HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES; NO MOSTRO EL INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS Y NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEXTA, SEPTIMA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO RESPECTIVAMENTE	P/190705/132.26
5	FERNANDO ARTURO SALAS RUBIN	B.C.S. No. 031/2001 RCP	ANTERIOR: ALTAMIRANO No. 2655 ENTRE ENCINAS Y NAVARRO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO INCUMPLIO LO DISPUESTO POR LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO MOSTRO EL PLANO DEL AREA DE COBERTURA DEL EQUIPO REPETIDOR; INCUMPLIO LA CONDICION OCTAVA EN RELACION CON LA CONDICION DECIMA QUINTA DEL PERMISO, YA QUE SE COMPROBO QUE NO OPERABA TRES EQUIPOS MOVILES Y OCHO EQUIPOS PORTATILES AUTORIZADOS	P/190705/132.34

6	IMPULSORA MAR, S.A. DE C.V.	S.R.C.P. No. 81/2001	ANTERIOR: AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 CARRETERA AEROPUERTO ZONA HOTELERA LAS GLORIAS, 48300, PUERTO VALLARTA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACION QUE CONSTA EN EL ACTA DE VERIFICACION, SE COMPROBO QUE EN LA OPERACION DEL SISTEMA HACIA USO DE UN EQUIPO BASE NO AUTORIZADO, ADICIONAL AL PERMITIDO, SIENDO QUE EN TERMINOS DE EL PERMISO DEBIA DE OPERAR CON UN EQUIPO BASE	P/090805/162.22
7	INTERNETWORKING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	DF/050/03	ANTERIOR: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 681, LOCAL B-10 COL. PERIODISTA, 11220, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	INCUMPLIO LO DISPUESTO POR LA CONDICION SEGUNDA DE LA CONSTANCIA, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE CONSTATO QUE PRESTA EL SERVICIO LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA A TRAVES DE LA EMPRESA TELEFONICA DATA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA O DE LA COMISION; INCUMPLIO LO DISPUESTO POR LA CONDICION TERCERA DE LA CONSTANCIA, YA QUE NO MOSTRO A LOS VERIFICADORES LOS CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION DE LOS EQUIPOS INVENTARIADOS EN EL ANEXO 5 DEL ACTA DE VERIFICACION	P/190705/132.61
8	JOSE REYES ROMAN HERRERA	SC/0453/01 SRCP	ANTERIOR: JUAN UGARTE No. 17501-E, FRACCIONAMIENTO GARITA DE OTAY TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL PERMISIONARIO HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR LA CONDICION SEXTA DEL PERMISO, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO MOSTRO EL DOCUMENTO QUE AVALARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES PERMISIONADOS CADA SEIS MESES A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE OPERACION; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA SEGUNDA DEL PERMISO YA QUE NO MOSTRO LOS COMPROBANTES DE PAGO POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 2001; INCUMPLIO CON LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO YA QUE NO MOSTRO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO	P/090805/162.32

9	MENZIES AVIATION GROUP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SC 01/SRTP/2001	ANTERIOR: TORCUATO TASSO No. 245, 2o. PISO, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, 11570, MEXICO, D.F. ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERA LA FRECUENCIA 456.325 MHz EN CANCUN, QUINTANA ROO, SIENDO QUE ESTA FRECUENCIA FUE AUTORIZADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PAGO POR EL ESTUDIO TECNICO DE LA SOLICITUD Y DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO; NO PRESENTO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE USO DE FRECUENCIAS DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA DE VERIFICACION; NO PRESENTO LA FORMA EM-03 POR EQUIPO OPERANDO, EN RELACION CON EL INFORME DE LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA OPERADO, INCUMPLIENDO EL ANEXO TECNICO DEL PERMISO Y LAS CONDICIONES SEPTIMA Y DECIMA TERCERA DEL PERMISO	P/141204/211.12
10	RUBEN SALCEDO LEOS	SC/0414/01	ANTERIOR: COLIMA No. 2241, COL. CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL CONCESIONARIO INCUMPLIO LAS CONDICIONES: 3-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL OFICIO DE APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; 4-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL INFORME DE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA; 4-8 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; 4-9 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; 6-3 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTO A LA PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001	P/190705/132.41

11	SANI DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	SC 002/SRTP/2001	ANTERIOR: AV. DE LOS TALLERES No. 455 A, REGION 91, MANZANA 103, CANCUN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	UTILIZA LAS FRECUENCIAS DE USO LIBRE 455.3875 Y 463.7625 MHZ; SIN EMBARGO LAS MISMAS SE OPERAN MEDIANTE UN EQUIPO REPETIDOR SIMPLEX, VIOLANDO CON ELLO LO DISPUESTO EN EL APARTADO A DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE FRECUENCIAS DE USO LIBRE	P/090805/162.13
12	SENTRY SEGURIDAD INDUSTRIAL PRIVADA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	SCT-729-302.3- 0068/2001	ANTERIOR: MIGUEL HIDALGO No. 2014 ESQ. ALCALDE, COL. BENITO JUAREZ, COATZACOALCOS, VERACRUZ ACTUAL: SE DESCONOCE	UTILIZA EQUIPOS DISTINTOS DE LOS AUTORIZADOS; LA INDOLE DE LA COMUNICACION ES DISTINTA DE LA AUTORIZADA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO	P/090805/162.36
13	VANCTECH CANCUN, S.A. DE C.V.	SC 038/SRTP/2001	ANTERIOR: AV. 55 Y 60 EJIDAL, DEPARTAMENTO 3, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO ACTUAL: SE DESCONOCE	OPERABA CON EL EQUIPO QUE QUEDO DESCRITO EN EL ACTA DE VERIFICACION EN LAS FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO 167.380 Y 162.300 MHZ, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION OTORGADO POR LA SECRETARIA, VIOLANCO CON ELLO LO QUE DISPONE EL ARTICULO 11 FRACCION I DE LA LEY	P/090805/162.41

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente EDICTO, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso del cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, avenida Xola sin número, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente EDICTO por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
Rúbrica.

(R.- 242225)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I y II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción iniciado en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	SANCION
1.	CARLOS NEDA LANDAZURI	SC/0421/00SRMP	ANTERIOR: AVENIDA CANDIDO AGUILAR No. 17120-3 OTAY CONSTITUYENTES TIJUANA, BAJA CALIFORNIA ACTUAL: SE DESCONOCE	EL CONCESIONARIO INCUMPLIO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 1.15 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EN EL MOMENTO DE LA VISITA LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; INCUMPLIO LA CONDICION 4.1 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO LA FECHA DEL ULTIMO INFORME PRESENTADO A LA SECRETARIA DETALLANDO LOS COSTOS DE CAPITAL, LOS INGRESOS, SUS ACTIVOS Y PASIVOS; INCUMPLIO LA CONDICION 4.3 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL ESCRITO QUE CONTUVIERA LA DESCRIPCION DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS, NI EL ESCRITO ULTIMO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DE LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; INCUMPLIO LO DISPUESTO EN	P/310505/103.32	SE IMPONE UNA MULTA DE 12000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37,90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$454,800.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4.1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4.3 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4.1 DEL ANEXO A DE LA CONCESION SE AMONESTA Y APERCIBE A LA CONCESIONARIA, POR

				LA CONDICION 4.1 DEL ANEXO I DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO QUE SE CONTARA CON UN PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION, NI EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS		VIOLACION A LA CONDICION 1.15 DE LA CONCESION
2.	GLOBAL ASSISTANCE, S.A. DE C.V.	SCT/JAL/10/00	ANTERIOR: FRANCISCO ZARCO No. 2345 COLONIA LADRON DE GUEVARA 24168, GUADALAJARA, JALISCO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA VISITADA NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE OPERABA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA, UTILIZANDO LA FRECUENCIA DE 164.800 MHZ, VIOLANDO LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY	P/101202/237.35	SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$34,45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$68,900.00, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
3.	RADIO SISTEMAS MEXICANOS, S.A.	142/00	ANTERIOR: PLAZA LOS FAROLES No. 16 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO ACTUAL: SE DESCONOCE	LA CONCESIONARIA INCUMPLIO: LA CONDICION 3-1 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL PROGRAMA QUINQUENAL NI EL ESCRITO DE PRESENTACION DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS RESPECTO DEL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION, ASI COMO TAMPOCO MOSTRO EL CRONOGRAMA DE INSTALACION CON INFRAESTRUCTURA; INCUMPLIO LA CONDICION 3-2 DE LA CONCESION, YA QUE	P/310505/103.34	SE IMPONE UNA MULTA DE 44000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$37,90 PESOS, QUE ASCIENDE A \$1'667,600.00, DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 3-1 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA

				<p>NOS MOSTRO EL ESCRITO DE PRESENTACION A LA SECRETARIA DEL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS; INCUMPLIO LA CONDICION 3-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO SU PLAN TECNICO DE DESARROLLO NI EL OFICIO DE APROBACION DE LA SECRETARIA; INCUMPLIO LA CONDICION 3-8 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; INCUMPLIO LA CONDICION 4-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO EL INFORME DE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA VISITA SOBRE QUEJAS, REPARACIONES Y BONIFICACIONES DEL SISTEMA, MISMO QUE DEBE DE SER PRESENTADO MENSUALMENTE; INCUMPLIO LA CONDICION 4-8 DE LA CONCESION YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA APROBACION DEL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; INCUMPLIO LA CONDICION 4-9 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO QUE CELEBRA CON LOS SUSCRIPTORES; INCUMPLIO LA CONDICION 6-1 DE LA CONCESION, YA QUE NO ACREDITO CONTAR CON EL OFICIO DE APROBACION DE LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS CONCESIONADOS; INCUMPLIO LA CONDICION 6-2 DE LA CONCESION,</p>	<p>CONDICION 3-2 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 3-4 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A 151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 3-8 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4-4 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4-8 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 4-9 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 6-1 DE LA CONCESION  - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 6-2 DE LA CONCESION</p>
--	--	--	--	---	---

				<p>YA QUE NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO; INCUMPLIO LA CONDICION 6-3 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO LOS COMPROBANTES DE PARTICIPACION AL GOBIERNO FEDERAL DEL 5% DE LOS INGRESOS TARIFADOS; INCUMPLIO LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION, YA QUE NO MOSTRO LA DOCUMENTACION TECNICA APROBADA, LA PREDICION DEL AREA DE CUBRIMIENTO, LA CONCESION, NI EL COMPROBANTE DE PAGO POR EL USO DE LAS FRECUENCIAS CONCESIONADAS</p>		<p>- 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 6-3 DE LA CONCESION - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$151,600.00 POR VIOLACION A LA CONDICION 7-4 DE LA CONCESION</p>
4.	SEGURIDAD PRIVADA, S.I.S.H.P, S.A.	08/2002	<p>ANTERIOR: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 44-C ALTOS COLONIA GERTRUDIS BOCANEGRA 58150, MORELIA, MICHOACAN ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE ENCONTRO QUE LA VISITADA OPERABA CON LOS EQUIPOS INSPECCIONADOS EN LAS FRECUENCIAS 158.1625 Y 159.000 MHZ, SIN CONTAR CON CONCESION OTORGADA POR LA SECRETARIA PARA OPERAR SUS EQUIPOS EN LAS FRECUENCIAS MENCIONADAS</p>	P/010403/54.86	<p>SE IMPONE UNA MULTA DE 2000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$42,15 PESOS, QUE ASCIENDE A \$84,300.00, POR VIOLACION A LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY. EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION</p>
5.	SERGIO ARRIAGA NAJERA	011/98-STVC-C.SCT11	<p>ANTERIOR: REVILLAGIGEDO No. 25 SAN JOSE ITURBIDE GUANAJUATO, GTO. ACTUAL: SE DESCONOCE</p>	<p>NO CUENTA CON CONCESION OTORGADA POR LA SECRETARIA PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE EN SAN JOSE ITURBIDE, GTO., VIOLANDO EL ARTICULO 11 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	P/191000/0264.01	<p>SE IMPONE UNA MULTA DE 10000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$30,20 PESOS, QUE ASCIENDE A \$302,000.00, POR VIOLACION AL ARTICULO 11 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>

6.	TURISMO GARPA, S.A. DE C.V.	066/97	ANTERIOR: BOULEVARD MARINA PLAZA NAUTICA LOCAL 32 CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR ACTUAL: SE DESCONOCE	LA PERMISIONARIA INCUMPLIO LA OBLIGACION DE PRESENTAR LOS DATOS TECNICOS DEFINITIVOS; EL NO HABER OBTENIDO AUTORIZACION DE LA SECRETARIA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A SU SISTEMA; EL NO HABER PODIDO LLEVAR A CABO LA VERIFICACION DE POTENCIA NOMINAL, NI LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO, YA QUE FALTA DOCUMENTACION TECNICA AUTORIZADA; EL EQUIPO BASE UTILIZADO EN LA ESTACION BASE CENTRAL OPERA LA FRECUENCIA 162.412 MHz, DISTINTA A LA ASIGNADA EN EL PERMISO	P/EXT/111000/0010.43	SE IMPONE UNA MULTA DE 8000 DIAS DE SALARIO MINIMO A RAZON DE \$26.45 PESOS, QUE ASCIENDE A \$211,600.00 DE LA SIGUIENTE MANERA: - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR VIOLACION A LA CONDICION SEPTIMA DEL PERMISO - 4000 DIAS DE SALARIO MINIMO, QUE ASCIENDE A \$105,800.00 POR VIOLACION A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO
----	-----------------------------------	--------	--	--	----------------------	---

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la Tesorería Local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del EDICTO, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber a los interesados afectados que podrán interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

**Ing. Leonel López Celaya**

Rúbrica.

(R.- 242231)

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.**

Hago referencia a los oficios 4.1.-3278 al 4.1.-3290, de fecha 6 de diciembre de 2007, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud el cual se registran las Tarifas Específicas para la aviación comercial y para la aviación general, aplicables a los servicios aeroportuarios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos (en sus modalidades de pasillos telescópicos, aeropuentes, salas móviles y/o aerocares), revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, tarifa de uso de aeropuerto (nacional e internacional) y cuota por extensión de servicios no cancelados; así mismo, se registran las tarifas de arrendamiento para usuarios distintos a Aerolíneas, tarifas de arrendamiento de mostradores para documentación de pasajeros aplicables a prestadores de servicios complementarios de tráfico, tarifas por derechos de acceso a los vehículos del servicio de transporte terrestre al público no permanente y tarifas de arrendamiento de módulos para venta de boletos aplicables a empresas que prestan servicio de transporte terrestre al público permanente; por las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

**AEROPUERTO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.****TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO**

HORARIO VUELO	NORMAL		CRITICO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	13.090	33.780	19.600	50.710
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.500	9.180	6.750	13.780
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.280	2.510	1.280	2.510
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	152.930	298.340	229.400	447.510
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	2.590	3.280	3.910	4.920
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica			

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

<b>A) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) (Para horarios diferentes a los considerados en el Punto B)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	18.790	45.910

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	4.810	9.810

**B) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)**

Horario: 13:00 a 14:59 Hrs.

Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	28.160	68.900

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.220	14.720

**C) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA**

Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	1.360	2.680

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
ACAPULCO	175.000	19.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE CD. JUAREZ, S.A. DE C.V.**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE CD. JUAREZ

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.550	36.990
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.360	10.060
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.220	2.390
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	182.110	326.600
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.090	3.610
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	1,922.03	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

**SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)**

Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	22.350	50.260

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	5.730	10.750

ESTANCIA EN HORAS	TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.180	2.290
De 25 a 168	1.120	2.180
De 169 a 336	1.060	2.060
De 337 a 504	1.000	1.950
De 505 a 672	0.940	1.830
Más de 672	0.880	1.720

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.460	36.750
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.330	9.990
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.210	2.380
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	180.94	324.50
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.070	3.580
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,062.930	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	22.200	49.940
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	5.690	10.680

ESTANCIA EN HORAS	TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.170	2.280
De 25 a 168	1.110	2.160
De 169 a 336	1.050	2.050
De 337 a 504	0.990	1.930
De 505 a 672	0.930	1.820
Más de 672	0.880	1.710

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

<b>AEROPUERTO</b>	<b>TUA NACIONAL</b>	<b>TUA INTERNACIONAL</b>
	<b>PESOS</b>	<b>DOLARES</b>
CHIHUAHUA	175.000	18.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE CULIACAN, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE CULIACAN**

<b>VUELO</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.080	38.230
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.540	10.400
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.260	2.470
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	188.210	337.600
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.200	3.730
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,062.93	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada	23.100	51.960
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada y por media hora	5.920	11.110

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
<b>ESTANCIA EN HORAS</b>	<b>FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
De 1 a 24	1.210	2.370
De 25 a 168	1.150	2.250
De 169 a 336	1.090	2.130
De 337 a 504	1.030	2.010
De 505 a 672	0.970	1.890
Más de 672	0.910	1.780

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

<b>AEROPUERTO</b>	<b>TUA NACIONAL</b>	<b>TUA INTERNACIONAL</b>
	<b>PESOS</b>	<b>DOLARES</b>
CULIACAN	175.000	18.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE DURANGO**

<b>VUELO</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.470	39.170
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.680	10.650
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.290	2.530
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	192.880	345.920
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.280	3.820
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,062.93	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada	23.670	53.240
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada y por media hora	6.070	11.380

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
<b>ESTANCIA EN HORAS</b>	<b>FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
De 1 a 24	1.240	2.430
De 25 a 168	1.180	2.310
De 169 a 336	1.120	2.180
De 337 a 504	1.060	2.06
De 505 a 672	1.000	1.940
Más de 672	0.930	1.820

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE MAZATLAN**

<b>VUELO</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.460	36.770
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.330	10.000
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.210	2.380
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	181.07	324.73

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.070	3.590
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	22.210	49.960
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	5.690	10.680

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.170	2.280
De 25 a 168	1.110	2.160
De 169 a 336	1.050	2.050
De 337 a 504	0.990	1.930
De 505 a 672	0.940	1.820
Más de 672	0.880	1.710

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

AEROPUERTO	TUA NACIONAL PESOS	TUA INTERNACIONAL DOLARES
MAZATLAN	175.000	19.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY

HORARIO VUELO	NORMAL		CRITICO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	12.890	33.280	19.310	49.950
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.430	9.040	6.650	13.570
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.260	2.470	1.260	2.470
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	150.640	293.870	225.960	440.800

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	2.550	3.230	3.850	4.840
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica			

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>A) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) (Para horarios diferentes a los considerados en el Punto B)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	18.510	45.220
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	4.740	9.660

<b>B) SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento) Horario: 8:00 a 9:59 y 18:00 a 21:59</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	27.740	67.870
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	7.110	14.500
<b>C) SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	1.340	2.640

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

AEROPUERTO	TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
	PESOS	DOLARES
MONTERREY	180.000	20.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE REYNOSA

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.470	39.170
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.680	10.650
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.290	2.530

Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	192.880	345.920
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.270	3.820
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,062.93	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada	23.670	53.240
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada y por media hora	6.070	11.38

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
ESTANCIA EN HORAS	<b>FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
De 1 a 24	1.240	2.430
De 25 a 168	1.180	2.310
De 169 a 336	1.120	2.180
De 337 a 504	1.060	2.060
De 505 a 672	1.000	1.940
Más de 672	0.930	1.820

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSI

<b>VUELO</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.460	36.750
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.330	9.990
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.210	2.380
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	180.94	324.50
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.070	3.580
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada	22.200	49.940

En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:

Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	5.690	10.680

TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.170	2.280
De 25 a 168	1.110	2.160
De 169 a 336	1.050	2.050
De 337 a 504	0.990	1.930
De 505 a 672	0.930	1.820
Más de 672	0.880	1.710

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

AEROPUERTO	TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
	PESOS	DOLARES
SAN LUIS POTOSI	175.000	18.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE TAMPICO

VUELO	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.520	39.280
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.690	10.680
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.290	2.540
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	193.400	346.860
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.280	3.830
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,062.93	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

**SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)**

Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	23.730	53.380
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	6.080	11.410

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
<b>ESTANCIA EN HORAS</b>	<b>FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
De 1 a 24	1.250	2.430
De 25 a 168	1.190	2.310
De 169 a 336	1.120	2.190
De 337 a 504	1.060	2.070
De 505 a 672	1.000	1.950
Más de 672	0.940	1.820

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**AEROPUERTO DE TORREON, S.A. DE C.V.**

TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE TORREON

<b>VUELO</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	15.710	37.350
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.420	10.160
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.230	2.410
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	183.910	329.820
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.120	3.640
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	1,966.380	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada	22.570	50.760
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada y por media hora	5.790	10.850

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
<b>ESTANCIA EN HORAS</b>	<b>FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
De 1 a 24	1.190	2.310
De 25 a 168	1.130	2.200
De 169 a 336	1.070	2.080
De 337 a 504	1.010	1.970
De 505 a 672	0.950	1.850
Más de 672	0.890	1.730

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL

APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>AEROPUERTO</b>	<b>TUA NACIONAL</b>	<b>TUA INTERNACIONAL</b>
	<b>PESOS</b>	<b>DOLARES</b>
TORREON	175.000	18.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE ZACATECAS**

<b>VUELO</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	14.745	35.063
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.084	9.536
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.152	2.265
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	172.641	309.622
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	2.932	3.419
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	1,863.867	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada	21.822	49.085
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	<b>VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Por tonelada y por media hora	5.594	10.495

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
<b>ESTANCIA EN HORAS</b>	<b>FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO</b>	
	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
De 1 a 24	1.148	2.239
De 25 a 168	1.090	2.126
De 169 a 336	1.032	2.014
De 337 a 504	0.975	1.902
De 505 a 672	0.919	1.790
Más de 672	0.862	1.678

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007 PARA EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO**

<b>VUELO</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	14.670	34.890
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.060	9.490
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.150	2.250

Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	171.800	308.120
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	2.920	3.400
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	1,863.87	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

<b>SERVICIOS AEROPORTUARIOS (Aterrizaje y media hora de Estacionamiento)</b>		
Factor de cobro (\$/Tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	21.080	47.410
En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque exceda de 30 min, para los siguientes minutos se cobrará la Tarifa que a continuación se indica:		
Factor de cobro (\$/T.M./Media Hora)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por media hora	5.400	10.140

<b>TARIFA POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA</b>		
ESTANCIA EN HORAS	FACTOR COBRO (\$/TONELADAS/HORA) VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
De 1 a 24	1.100	2.160
De 25 a 168	1.050	2.050
De 169 a 336	1.000	1.940
De 337 a 504	0.940	1.840
De 505 a 672	0.890	1.730
Más de 672	0.830	1.620

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

AEROPUERTO	TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
	PESOS	DOLARES
ZIHUATANEJO	175.000	19.000

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA USUARIOS DISTINTOS A AEROLINEAS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

Concesionaria	Hangares	Plataformas	Terrenos
	(\$/m <sup>2</sup> /Mensual)	(\$/m <sup>2</sup> /Mensual)	(\$/m <sup>2</sup> /Mensual)
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$39.10	\$30.80	\$22.40
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$31.40	\$25.20	\$19.00
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$27.90	\$21.30	\$15.70
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$31.40	\$24.00	\$16.70
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$26.80	\$21.30	\$15.70
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$39.10	\$30.80	\$22.40
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$31.40	\$24.00	\$16.70
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$26.80	\$20.50	\$13.90
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$22.40	\$18.20	\$13.90
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$31.40	\$24.00	\$16.70
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$26.80	\$21.30	\$15.70
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$26.80	\$21.30	\$15.70
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$39.10	\$30.80	\$22.40

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA USUARIOS DISTINTOS A AEROLINEAS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Concesionaria	Oficinas dentro de edificio terminal	Oficinas fuera de edificio terminal	Bodegas dentro de edificio terminal	Bodegas fuera de edificio terminal
	(\$/m <sup>2</sup> / Mensual)	(\$/m <sup>2</sup> / Mensual)	(\$/m <sup>2</sup> / Mensual)	(\$/m <sup>2</sup> / Mensual)
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$419.70	\$34.70	\$197.90	\$31.40
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$403.00	\$25.60	\$188.90	\$24.00
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$403.00	\$19.90	\$188.90	\$18.70
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$403.00	\$25.20	\$188.90	\$23.60
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$403.00	\$19.90	\$188.90	\$18.70
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$419.70	\$34.70	\$197.90	\$31.40
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$419.70	\$25.20	\$197.90	\$23.60
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$403.00	\$18.90	\$188.90	\$17.70
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$403.00	\$14.70	\$188.90	\$13.70
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$403.00	\$22.90	\$188.90	\$21.50
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$403.00	\$19.90	\$188.90	\$18.70
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$403.00	\$19.90	\$188.90	\$18.70
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$419.70	\$29.70	\$197.90	\$27.90

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE MOSTRADORES PARA DOCUMENTACION DE PASAJEROS  
APLICABLES A PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRAFICO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Concesionaria	Mostrador	
	Unidad por Evento	Unidad por Hora o Fracción
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$200.00	\$75.00

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Concesionaria	\$ Mensual por Unidad			
	Automóvil	Vagoneta o similar	Microbús	Autobús
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$1,427.90	\$2,196.50	\$2,745.60	\$5,491.20
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$1,208.50	\$1,757.60	\$2,196.50	\$4,393.00
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$1,318.70	\$1,977.00	\$2,526.20	\$4,942.10
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$1,318.70	\$1,977.00	\$2,526.20	\$4,942.10
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$878.80	\$1,208.50	\$1,538.20	\$3,075.30
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$1,647.40	\$2,417.00	\$3,075.30	\$6,150.60
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$1,427.90	\$2,196.50	\$2,745.60	\$5,491.20
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$769.60	\$1,098.20	\$1,427.90	\$2,745.60
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$1,098.20	\$1,647.40	\$2,087.30	\$4,173.50

Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$1,208.50	\$1,757.60	\$2,196.50	\$4,393.00
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$1,538.20	\$2,306.70	\$2,966.10	\$5,931.10
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$1,208.50	\$1,757.60	\$2,196.50	\$4,393.00
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$1,427.90	\$2,196.50	\$2,745.60	\$5,491.20

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO NO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Concesionaria	\$ por Unidad por Evento			
	Pasajeros y Turismo		Carga (Zona Restringida)	
	Vagoneta o similar	Autobús	Camioneta o camión (hasta 8 toneladas)	Trailer o camión (más de 8 toneladas)
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$165.40	\$252.70	\$165.40	\$252.70
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$198.60	\$329.70	\$198.60	\$329.70
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$165.40	\$252.70	\$165.40	\$252.70
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$143.50	\$242.30	\$143.50	\$242.30
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$165.40	\$252.70	\$165.40	\$252.70

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE MODULOS PARA VENTA DE BOLETOS APLICABLES A  
EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Concesionaria	\$ Mensual por Unidad	
	Módulo Sencillo	Módulo Especial
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$2,417.00	No Aplica
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$2,417.00	No Aplica
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$2,966.10	No Aplica
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$2,966.10	No Aplica
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$2,966.10	No Aplica
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$2,966.10	No Aplica
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$2,417.00	\$3,294.70
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$2,417.00	No Aplica
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$2,966.10	No Aplica
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$2,417.00	\$5,491.20
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$2,966.10	No Aplica
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$2,417.00	No Aplica
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$2,417.00	\$4,942.10

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2006.  
Representante Legal  
**Nicolás Claude**  
Rúbrica.

(R.- 242238)